

BOLETIN INFORMATIVO

Gobierno Departamental socializa lineamientos esenciales para garantizar la salud y el bienestar de los usuarios de establecimientos con estanques de piscinas.

Desde el Proceso Gestión Inspección, Vigilancia y Control Sanitario –PGIVCS- de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, viene realizando visitas de IVC a establecimientos con estanques de piscinas abiertas al público en municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría del Departamento del Cauca, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente para establecimientos de piscinas, Ley 1209 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 554 de 2015, evaluando aspectos de condiciones locativas, sanitarias, de saneamiento, gestión del riesgo, calidad del agua para piscinas y medidas de seguridad aplicables.



Como Autoridad Sanitaria Departamental, es relevante mencionar los lineamientos brindados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Ley 1209 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 554 de 2015, por la cual se establecen normas y medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas.

Teniendo en cuenta el Capítulo II Artículo 5 del Decreto 554 de 2015, donde establece “Requisitos para la certificación de normas de seguridad de piscinas para uso público”, los responsables legales y/o Administradores de establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general deben **SOLICITAR** a la dependencia u oficina administrativa que determine el municipio de su jurisdicción, el **certificado de cumplimiento de las normas de seguridad de piscinas** anexando la documentación requerida por la normatividad sanitaria vigente, con el objetivo de que

se autorizó el funcionamiento del establecimiento de piscina, como lo establece el Capítulo V Artículo 13 del Decreto 554 de 2015, por parte de la dependencia u oficina administrativa que determine el municipio de su jurisdicción

En desarrollo del artículo 9° de la Ley 1209 de 2008, donde establece “Competencias de los municipios y distritos” los municipios en su respectiva jurisdicción, serán responsables a través de la dependencia u oficina administrativa que estos determinen, de lo siguiente:

1. Autorizar el funcionamiento del establecimiento de piscina en su jurisdicción, mediante la certificación de cumplimiento de normas de seguridad en piscina.
2. Realizar la correspondiente verificación de cumplimiento de las acciones contempladas en el plan de seguridad de la piscina.
3. Aplicar las sanciones a que haya lugar a los responsables de las piscinas que incumplan con lo dispuesto en la Ley 1209 de 2008, Decreto 554 de 2015 y las normas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la materia. Para el efecto, tendrán en cuenta lo señalado en el Capítulo V de la Ley 1209 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por último, el Capítulo IV, Artículo 11 del Decreto 554 de 2015, establece “Obligaciones del responsable de los establecimientos de las piscinas”, el responsable de los establecimientos de piscinas sin perjuicio de las obligaciones asignadas por la Ley 1209 de 2008, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Elaborar el plan de seguridad de piscinas y cumplir con las acciones previstas en el mismo y ponerlo a disposición de la autoridad competente cuando esta lo solicite.
2. Elaborar y hacer cumplir el reglamento de uso de la piscina que será fijado en lugar visible para los bañistas y acompañantes.
3. Velar porque los bañistas preserven la calidad del agua, el buen uso y seguridad durante su permanencia en el establecimiento de piscina.
4. Solicitar el concepto sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente, donde conste el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios del agua y de buenas prácticas sanitarias.

Cabe resaltar que, las medidas de seguridad en piscinas no solo son un requerimiento legal, sino que son esenciales para garantizar la salud y el bienestar de los usuarios, así como para prevenir accidentes y promover un entorno seguro. Es fundamental que todos los representantes legales y/o administradores de establecimientos de piscinas se adhieran a estas regulaciones y mantengan una cultura de seguridad.

Revisó: Ing Oscar Artunduaga – Profesional Universitario –PGIVCS- 

Apoyó en la Proyectó: Ing Diana Fernanda Sánchez P – Profesional Apoyo –PGIVCS- 